



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-018/2022**, interpuesto por **Martín Camargo Hernández**, ostentándose con el carácter de protagonista del cambio verdadero y precandidato a gobernador por el estado de Hidalgo del partido Morena, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original por triplicado del del escrito de demanda de Juicio Ciudadano, suscrito por Martín Camargo Hernández, ostentándose con el carácter de protagonista del cambio verdadero y precandidato a gobernador por el estado de Hidalgo, del partido Morena, constante en 13 trece fojas cada uno; **2)** Copia simple por triplicado de la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Martín Camargo Hernández, constante en una foja cada uno.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-018/2022**.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

¹Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintidós, salvo que se aclare lo contrario.

TERCERO. Se tiene a **Martín Camargo Hernández**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Real del Monte número 29-C, Los Arcos de Venta Prieta**, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y, la cuenta de correo institucional **martin.camargo@notificacionteeh.org.mx**.

Derivado de lo anterior, atendiendo a las condiciones de salud que imperan en nuestro estado, **se ordena notificar el presente proveído y los subsecuentes en la cuenta de correo electrónico institucional anteriormente señalada**, ello con la finalidad de salvaguardar el derecho humano a la salud, tanto de la parte actora como del personal jurisdiccional de este Tribunal Electoral.

CUARTO. Con una copia simple del medio de impugnación remítase a la autoridad señalada como responsable: **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena**, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, otorgando un plazo de **tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de->**

notificaciones-electronicas, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días naturales**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula refiro** original que debió fijar en los estrados de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**.

3.- Asimismo la autoridad señalada como responsable, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

QUINTO. Se ordena notificar por única ocasión, a la autoridad señalada como responsable **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, en su domicilio físico.

Asimismo, **se le requiere** para que al momento de remitir la información solicitada en el punto que antecede, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibida que, de no hacerlo sí, las subsecuentes notificaciones les serán notificadas en los estrados físicos de este Tribunal.**

Además, se le hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, **existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

SEXTO. Respecto de la solicitud del promovente sobre el dictado de medidas cautelares, consistentes en la certificación de las ligas:

<https://morena.si/wp-content/uploads/2021/11/Hidalgo.pdf>,

<https://www.milenio.com/politica/morena-consejo-estatal-propuestas-perfiles-gubernatura-hidalgo>,

<https://hidalgo.lasillarota.com/estados/ratifica-consejo-nacional-propuesta-de-morena-hidago-a-la-gubernatura/583196>,

<https://www.facebook.com/cesar.cravioto.5/posts/4639300766128731>,
lajornadahidalgo.com,

<https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo>,

<https://facebook.com/watch/live/?ref=search&v=11959839154259594>,

<https://facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/279377747545289>,

<https://facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/4828652267178174>,

<https://facebook.com/search/top/?q=mario%20delgado%20carrillo>,

<https://facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/665476264829894>,

<https://facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/455479725958898>,

<https://facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/971624340434515>,

<https://facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/650824125948685>,

<https://facebook.com/JulioMenchacaS/videos/893826597988066>,

<https://facebook.com/RevistaLideresPoliticos/videos/960571447870765>,

mismas que a su decir, se relacionan con el capítulo de pruebas de su escrito de demanda, ante el riesgo real e inminente de que la información contenida en las mismas, sea alterada o modificada, esta ponencia en aras de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia del actor y ante la urgencia solicitada por el mismo por el temor fundado, realizará la certificación por parte de la Secretaría de estudio y proyecto que corresponda con el fin de verificar el contenido de las ligas que menciona en su escrito de demanda, sin que éstas por sí solas impliquen un pronunciamiento sobre la admisión o no de las mismas, por lo que en el momento procesal oportuno, la Magistrada instructora se pronunciará sobre la admisión y valoración de dichas probanzas consistentes en la certificación de las ligas web mencionadas.

Por cuanto hace a las medidas cautelares consistentes en "la suspensión de forma inmediata de cualquier acto masivo de precampaña realizado por Julio Ramón Menchaca Salazar, que ponga en peligro la salud e integridad de los asistentes con motivo de la contingencia sanitaria (...)", no ha lugar de acordar de conformidad con lo solicitado, en razón de que, conforme a sus razones expuestas, de las mismas no se advierte afectación a derechos político-electorales inherentes al actor, además de que se sustenta en cuestiones sanitarias sobre las cuales esta autoridad no es competente para pronunciarse sobre las mismas.

SÉPTIMO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable señalada como responsable, a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, **apercibida que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

OCTAVO. Notifíquese a las partes conforme a lo señalado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentica y da fe: